Resolución de Alcaldía N° 103-2025-MPC

Contumazá, 03 de julio de 2025

VISTO: El Informe N° 403-2025/MPC-OGPyP de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 048-2025-MPC/A de fecha 02 de julio de 2025, el Informe N° 238-2025/MPC-OGAJ de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde**:

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

***El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...*

Artículo 43°.-

***"Las Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 38°, 39° y 43° de la Ley antes citada, se infiere que las **Resoluciones de alcaldía** son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MPC del 6 de mayo del 2024, se resolvió Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, mediante Oficio N° 0168-2025/MPC-A del 14 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía se solicitó a la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico – CEPLAN, emisión de informe técnico de verificación y validación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030;

Que, mediante Informe N° 403-2025/MPC-OGPyP del 22 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al despacho de Alcaldía la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2026-2028; señalando lo siguiente:

"(...)

De la Guía para el Planeamiento Institucional:

Que a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el planeamiento institucional, la cual establece lineamientos para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

*El numeral 6 de la Guía establece que: "**El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI**, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI".*

El numeral 6.2 de la Guía señala que: "La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN v.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistencia el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF".

*La Municipalidad Provincial de Contumazá ya cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2025-2030, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025-MPC, **por lo que se ha procedido con la programación del Plan Operativo Multianual (POI) 2026-2028 en el aplicativo Ceplan v.01, respetando el período de años y vigencia del PEI. tal cual lo establece la guía.***

IV. CONCLUSIONES:

El Plan Operativo Institucional Multianual (POI) se ha elaborado en base a las orientaciones y pautas establecidas en la Guía para el Planeamiento Institucional emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y respetando el período de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI).

*Por lo tanto, se solicita **APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** por el titular de la entidad, **el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quedando sin efecto el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027"**;*

Que, a través del Memorándum N° 048-2025-MPC/A del 2 de julio del 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjuntar la documentación detallada en los antecedentes de su informe N° 403-2025/MPC-OGPyP, a fin de realizar una revisión más completa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se encuentra **orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho**; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N 001-2017/CEPLAN/PCD, denominada "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del artículo 7° se establece que, *"respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDLC), según corresponda al tipo e entidad";*

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en adelante la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, el primer párrafo del numeral 4.2. de la Guía para el Planeamiento Institucional, dispone entre otros que, *"para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad";*

Que, el citado numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, agrega que es función de la Comisión de Planeamiento Estratégico, entre otros, **priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones y validar el documento del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI)**;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Operativo Institucional (POI) es el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional establece entre otros, que: i) ***La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF****. No obstante, las entidades que requieran la aprobación formal del POI Multianual; y ii)* ***"El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año.";***

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, dispone en su numeral 4.6 que los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones, de Presupuesto Público y de Abastecimiento operan bajo un enfoque de articulación de Sistemas Administrativos Transversales (SAT);

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 00047-2025/CEPLAN/PCD del 14 de mayo del 2025, se aprobó **ampliar hasta el 23 de mayo de 2025, el plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2026-2028;**

Que, por lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 238-2025/MPC-OGAJ, de fecha 02 de julio de 2025, opina que resulta conforme a la normativa vigente aprobar, a través de una Resolución de Alcaldía, el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y a la vez dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MPC del 6 de mayo del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MPC de fecha 06 de mayo de 2024, mediante la cual se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los Órganos y Unidades Funcionales, el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información publique la Resolución de Alcaldía y anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y además, envié la ruta de acceso (link) por correo electrónico al CEPLAN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE